

MI UNIVERSIDAD UDS



MATERIA:DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

BIBLIOGRAFIA : ANTOLOGIA UDS

NOMBRE DEL ALUMNO: Brayan Joseph Tlamani lopez

NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA CULEBRO

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO



Concepto de D. Internacional

Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional

asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales.

Funciones e importancia del DIP

La finalidad esencial del derecho internacional público es asegurar la paz y seguridad internacionales

fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional.

Antecedentes históricos del DIP

El dip, propiamente dicho, existe desde el siglo XVII, esto es, desde la época en que surgieron los Estados nacionales como forma de organización política.

El primer tratado internacional de dip, en donde se reconoció expresamente la soberanía de los Estados, fue el Tratado de Paz de Westfalia de 1648.

• La Primera Guerra Mundial (1914-1918) fue el evento histórico que definió el acontecer del siglo XX, devastó el orden político, económico y social de Europa

La 1ª. Y 2ª. Guerra mundial

Las potencias del Eje (Alemania, Italia y Japón) y sus aliados de grado o a la fuerza (Hungría, Rumanía, Bulgaria, Finlandia, Eslovaquia y Croacia). Los Aliados (Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y Unión Soviética), a los que hay que añadir China.

La relación entre el derecho internacional y el derecho nacional ha sido tradicionalmente explicada por las teorías del monismo y el dualismo.

Teorías que explican la relación entre el DIP y el derecho interno

La doctrina monista sostiene que el derecho internacional preside una concepción unitaria de todo el derecho, del cual forman parte en un plano de subordinación los ordenamientos jurídicos internos de los Estados.

El derecho internacional privado se ocupa de las relaciones jurídicas de las poblaciones de los distintos países. Por su parte, el derecho internacional público se ocupa de las relaciones entre los distintos países y Estados

Los sujetos del DIP

Sujeto del dip es quien tiene la capacidad de acuerdo con el dip para ser titular de derechos y objeto de las obligaciones previstas por dicho sistema jurídico. En el dip clásico se le reconoce esta capacidad solamente a los Estados, con la sola excepción de la Santa Sede.

dos tipos de sujetos de derecho: individuales y colectivos. Dentro de los individuales encontramos al concebido y a la persona natural, dentro de los colectivos, a la persona jurídica

derecho de paz y en derecho de guerra. El derecho de paz regula todas aquellas relaciones entre los sujetos de derecho internacional público en donde no se hace uso de fuerzas armadas.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Los estados como sujetos del DIP

Los Estados son los sujetos primarios de derecho internacional, son ellos quienes crean las normas y las aplican y quienes dan vida a otros sujetos de derecho internacional.

En efecto, los sujetos del Derecho internacional son, sobre todo, dos: los Estados y las organizaciones internacionales.

implica que cada persona está sujeta a la ley, incluidas las personas que son legisladores y jueces, encargados de hacer cumplir la ley.

Comunidad internacional

Comunidad jurídica fundada en la protección de intereses y valores colectivos esenciales compartidos por el conjunto de sus sujetos, que pretende la realización solidaria de un orden público internacional.

La sociedad internacional es esencialmente una sociedad de Estados soberanos e independientes que cooperan entre sí a través de la creación de Organizaciones internacionales o mediante la celebración de tratados internacionales.

Reconocimiento de estados

El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica como puede ser: Estados, gobiernos, gobiernos de facto, movimientos beligerantes, comités de liberación nacionales.

El reconocimiento de un gobierno es la manifestación expresa o tácita por parte de un Estado en el sentido de que se da cuenta, y por consiguiente hace la afirmación de que en otro Estado una persona o personas determinadas constituyen el poder supremo dentro de un orden establecido.

El reconocimiento de un gobierno es la manifestación expresa o tácita por parte de un Estado en el sentido de que se da cuenta, y por consiguiente hace la afirmación de que en otro Estado una persona o personas determinadas constituyen el poder supremo dentro de un orden establecido.

Reconocimiento de gobiernos

Acto discrecional y declarativo por el que se constata de modo expreso o implícito la existencia de un nuevo Estado y se manifiesta la voluntad de considerarlo sujeto del derecho internacional capacitado para mantener relaciones con otros sujetos.

Los organismos intergubernamentales nacen de tratados internacionales que reúnen a los Estados, o a partes de sus gobiernos, alrededor de asuntos de interés común como la ayuda humanitaria, las políticas marítimas, la migración, las acciones financieras, entre otros.

Las organizaciones internacionales y no gubernamentales

Las Organizaciones No Gubernamentales, o mejor conocidas como ONG, son organizaciones independientes y sin ánimo de lucro que surgen a raíz de iniciativas civiles y populares.

Los organismos internacionales y los individuos

Los organismos internacionales sirven como mediación y cooperación mutua para mantener la paz y la seguridad entre las naciones. Se rigen por acuerdos o tratados que mantienen sus propias leyes y principios respetando las normas de cada país.

- FAO. Organización Mundial para la Agricultura y Alimentación.
- FMI. Fondo Monetario Internacional.
- Banco Mundial.
- Consejo de Europa.
- OIT. Organización Internacional del Trabajo.
- OMS. Organización Mundial de la Salud.
- OMT. Organización Mundial del Turismo.
- ONU. Organización de las Naciones Unidas

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO II



Los tratados internacionales

Un Tratado Internacional es un acuerdo celebrado por escrito entre Estados o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.

- Tratados, Acuerdos, Convención Internacional, Convenio Internacional,
- Pactos Internacionales, Declaración Universal, Enmiendas, Protocolos,
- Embajadores, Cónsules.

Procedimiento para la celebración de tratados internacionales

El procedimiento para la celebración de un tratado en México; comprende las siguientes etapas: la negociación, la redacción y la adopción del texto, la firma, la aprobación interna, el consentimiento del Estado en vincularse y la entrada en vigor.

Los tratados internacionales suscritos por México obligan a todas las autoridades a llevar a cabo los actos necesarios para cumplir con las obligaciones asumidas en la implementación de las medidas que hagan efectivo los derechos humanos previstos en los mismo

Clasificación de los tratados internacionales

Pueden Clasificarse en general: Por la materia objeto de estudio del Tratado; Tratados comerciales, políticos, de paz, extradición, fiscales, sociales, económicos, y sobre todo de amistad así como culturales, humanitarios, sobre derechos humanos, o de otra índole.

Tratado internacional, es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas. I

Nulidad, terminación y suspensión de tratados internacionales

- que las cláusulas sean separables del resto del tratado.
- que se desprenda del tratado o conste de otro modo que la aceptación de esas cláusulas no ha constituido para el otro Estado parte una base esencial de su consentimiento en obligarse por el tratado en su conjunto

Reservas y cláusulas especiales de los tratados

Se entiende por "reserva" una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado o por una organización internacional al firmar, ratificar, confirmar formalmente, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, o cuando un Estado hace una notificación de sucesión en un tratado

Las reservas a los tratados son la expresión de la voluntad y de la flexibilidad negociadora de los Estados soberanos que acuerdan privilegiar, por encima de cualquier consideración doctrinal, la posibilidad de conciliar el pensamiento jurídico internacional con los ordenamientos jurídicos nacionales

Costumbre internacional

derecho generalmente no escrito derivado de una práctica general aceptada como derecho. La costumbre internacional es el resultado de una práctica general, continua, uniforme y consistente de los Estados, los cuales la reconocen como válida y como una obligación jurídicamente exigible.

Costumbres locales son, como lo dice su calificativo, las que se observan en una región o plaza comercial determinada. Costumbres generales son, a su vez, las que son conocidas u observadas en todo el territorio regido por el Código de Comercio

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO II



Principios generales del DIP

Son los principios que los estados reconocen en sus ordenamientos los que pueden ser elevados a fuente de DIP. Por tanto, estos principios, no pertenecen al DIP en su origen, sino más bien son aquellos contenidos en los ordenamientos jurídicos nacionales.

El derecho a la igualdad es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en su dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social.

La jurisprudencia

También se llaman jurisprudencia los principios que en materia de derecho se siguen en cada país o en cada tribunal; el hábito que se tiene de juzgar de tal o tal manera una misma cuestión; y la serie de juicios o sentencias uniformes

La jurisprudencia puede ser de distintos tipos: confirmatoria, o sea, aquella que simplemente corrobora el sentido claro y preciso de una ley; interpretativa, cuando determina el alcance de una norma legal definiendo su contenido; y supletoria, la que llena una laguna de la ley, por no haber previsto el legislador

La Corte internacional de justicia (Caso Avena)

Cuatro han sido, a la fecha, los mexicanos sentenciados a la pena capital y ejecutados en los Estados Unidos en violación indiscutible de la sentencia que la Corte Internacional de Justicia emitió en el caso Avena y otros nacionales mexicanos

El caso Avena supone la tercera vez en cinco años que un país interpone una demanda contra Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia, porque los funcionarios estadounidenses no habían notificado a los ciudadanos extranjeros detenidos en su país de sus derechos en virtud de la Convención de Viena.

Doctrina y otras fuentes

Talándose de las fuentes formales, éstas serán la Constitución; los tratados internacionales; las leyes; los reglamentos; los estatutos; los acuerdos parlamentarios y los puntos de acuerdo; la costumbre, la práctica o el hábito parlamentario; la jurisprudencia relativa a la institución representativa mexicana

Dentro de las fuentes formales, que son "los procesos de creación de normas jurídicas el derecho mexicano contempla a la legislación, la jurisprudencia y la costumbre. También encontramos como fuentes a las normas individualizadas y a los principios generales del derecho.

Resoluciones de organismos internacionales y la equidad.

Las resoluciones son expresiones oficiales de la opinión o voluntad de los órganos de las Naciones Unidas. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se publican como documentos individuales y se incluyen en las compilaciones anuales o de periodos de sesiones.

- FAO. La FAO es la agencia especializada de la ONU que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre.
- OACI.
- FIDA.
- OIT.
- OIM.
- OCHA.
- ACNURH.
- La OPS está comprometida a lograr que cada persona tenga acceso a la atención de salud que necesita, de calidad, y sin caer en la pobreza.